

LXVLEGISLATURA



H. CONGRESO DEL EST INFORETARIADESERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO N° HCEO/LXV/D-06/137/2022.

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 13 de septiembre de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE.

Quienes suscriben CC. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO V DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y DEL SISTEMA DIF ESTATAL, TODOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE FORMA COORDINADA ELABOREN E IMPARTAN TALLERES Y/O CURSOS EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. PARA QUE EL ALUMNADO CONOZCA DESDE TEMPRANA EDAD SUS DERECHOS Y LOS MECANISMOS QUE EXISTEN PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Lo anterior, a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordia

ΰΉΟ AJENO ES LA PAZ¾

DIP. LETICIA SOCORRO. COLLADO SOTOTURA

DIP. LETICIA DOCORRO COLLADO SOTO SISTRITO VI HERCICA CHIDAD DE

DIP. LUK ALFONSO SILVAFROMO DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROM

DISTRITO XIV OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NOR

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

F CongresoDelEstadoDeOaxaca

CongresoOaxaca\_ congrespoaxaca

14 ORIENTE, NÚMERO I, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248 +9515020200 / +9515020400, EXTENSIÓN 3009





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Los que suscriben CC. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO y DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Titulares del Instituto Estatal de Educación Pública, de la Secretaría de las Mujeres y del Sistema DIF Estatal, todos del Estado de Oaxaca, para que de forma coordinada elaboren e impartan talleres y/o cursos en las escuelas de nivel básico, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para que el alumnado conozca desde temprana edad sus derechos y los mecanismos que existen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de conformidad con las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

PRIMERO. Recientemente mucho se ha hablado y propuesto respecto a la violencia por razón de género, un sin fin de iniciativas y puntos de acuerdo en relación a diversos ordenamientos jurídicos, sin embargo, la incidencia en la violencia contra la integridad de las mujeres no ha cesado, las estadísticas continúan arrojando alarmantes resultados en relación a ésta problemática.

En nuestra entidad, actualmente el marco jurídico se encuentra integrado por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, ordenamientos que sin duda han servido para visibilizar y disminuir este fenómeno, sin embargo, hace falta mucho por hacer para lograr prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias en contra de las mujeres.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
Según información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, al 31 de julio de 2022, se habían contabilizado a nivel nacional un total de 530 presuntos delitos de feminicidio, de los cuales, 24 se han presentado en nuestro Estado.<sup>1</sup>

En días pasados la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, presentó ante el Senado de la República el proyecto de iniciativa que contempla reformar el Artículo 73 Constitucional, así como la expedición de la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Feminicidio, en dicho acto Arturo Zaldívar Lelo de la Rea, abordó el tema de la violencia contra las mujeres y señaló que en México cada día son asesinadas entre 10 y 11 mujeres.<sup>2</sup>

SEGUNDO.- Las cifras antes citadas resultan preocupantes ya que nos indican que el número de feminicidios se ha incrementado, y por ende, la violencia en contra de las mujeres, la cual desafortunadamente no se limita a los delitos de feminicidio o de índole sexual, sino a todos los tipos de violencia previstos en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, siendo los siguientes:

"I. La Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, desvalorización, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La Violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que menoscabe el patrimonio de las mujeres por transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, datos generados de enero a julio de 2022, información consultada en: <a href="https://drive.google.com/file/d/1FtC-kojr4gbm7D6xVZ5gtxvnlOPPXb72/view">https://drive.google.com/file/d/1FtC-kojr4gbm7D6xVZ5gtxvnlOPPXb72/view</a>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Presidente de la SCJN presenta anteproyecto de ley contra el feminicidio", Excélsior, 06 de julio de 2022, consultado en: <a href="https://www.excelsior.com.mx/nacional/presidente-de-la-scjn-presenta-anteproyecto-de-lev-contra-el-feminicidio/1525096">https://www.excelsior.com.mx/nacional/presidente-de-la-scjn-presenta-anteproyecto-de-lev-contra-el-feminicidio/1525096</a>





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo comprender también los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecte la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral;

V. Violencia sexual.- Cualquier acto realizado por la persona agresora que degrade, dañe o atente contra el cuerpo y/o la sexualidad de la víctimas; puede consistir en: la imposición mediante violencia física o psicológica de relaciones sexuales, incluso la ejercida por el cónyuge o la pareja sentimental; la explotación o comercio sexual; el acoso u hostigamiento sexual; el empleo de mujeres sin su consentimiento y de niñas en pornografía; los delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas señalados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y todos los abusos, agresiones y conductas que atenten o limiten el derecho a la libertad, dignidad, integridad y desarrollo físico y sexual de las mujeres;

VI. Violencia feminicida.- Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres;

VII. La violencia política contra las mujeres en razón de género. Es toda acción u omisión, realizada por sí o interpósita persona, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de le esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertar de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y esta Ley; puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, servidores públicos, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

VIII. La violencia simbólica: Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, implica una reproducción encubierta y sistemática, difícil de distinguir y percibir.

IX. Violencia digital: Acción que mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correo electrónico, blogs, mensajes de texto, vídeos, o cualquiera otra, lesionen, afecten o dañen la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres en cualquier ámbito de su vida.

X. La violencia obstétrica: Es toda acción u omisión de profesionales y personal de la salud en el ámbito público y privado, que cause daño físico o psicológico a la mujer, durante el embarazo, parto o puerperio, que se exprese en la falta de acceso a servicio de salud sexual o reproductiva, trato cruel, inhumano o degradante, abuso de la medicalización en los procesos biológicos naturales, la práctica innecesaria o no autorizada de intervenciones o procedimientos quirúrgicos, la manipulación o negociación de información; y en general, en cualquier situación que implique la pérdida o disminución de su autonomía y la capacidad de decidir de manera libre e informada, a lo largo de dichas etapas.

XI. Cualesquiera otras formas análogas de violencia que lesione o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, patrimonio o libertad de las mujeres".<sup>3</sup>

Ante esta problemática de violencia hacia las mujeres, el Estado ha implementado diversas acciones para erradicar este comportamiento social, sin embargo, aún no se ha logrado un cambio radical y significativo, por lo que es necesario replantear la forma en que se están desarrollado las políticas públicas en esta materia, las

<sup>3</sup> Artículo 7, Ley Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, consultado en:

https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislacion estatal/Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una

vida libre de violencia de genero (Ref Dto 621 LXV Legis aprob 6 jul 2022 PO 31 9a secc 30 jul 2022.pdf





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" Cuales hasta el día de hoy están más enfocadas a las personas adultas, omitiendo implementar acciones desde la niñez, para que niñas, niños y adolescentes, puedan identificar desde edades tempranas las conductas de violencia en contra de las mujeres y de esta forma sea posible prevenirlas y erradicarlas en su edad adulta.

TERCERO.- Según estudios realizados sobre Aprendizaje Temprano y Bienestar Infantil, los primeros años de la vida de un niño son un período de grandes oportunidades, pero también de grandes riesgos. Las habilidades cognitivas y socioemocionales que desarrollan los niños en estos primeros años tienen un impacto duradero en su éxito posterior durante la escolarización y la edad adulta. Aunque la calidad de la educación posterior es importante, un aprendizaje temprano fuerte acelera el desarrollo posterior, mientras que un mal comienzo puede inhibirlo. <sup>4</sup>

De acuerdo a estos estudios, los niños que desarrollen habilidades básicas en su edad temprana, tendrán menos dificultades para progresar en la escuela y menos dificultades sociales y de comportamiento en la adolescencia y en la edad adulta, por lo que es mejor invertir en esta etapa que tratar de mejorar un mal comienzo a edades más avanzadas, lo cual es complejo, desafiante y costoso, y produce bajas tasas de éxito.

En México, la educación básica abarca la formación escolar de los niños desde los tres a los quince años de edad y se cursa a lo largo de doce grados, distribuidos en tres niveles educativos: tres grados de educación preescolar, seis de educación primaria y tres de educación secundaria.<sup>5</sup>

De lo antes expuesto, se puede llegar a la conclusión que implementar acciones a temprana edad como talleres y/o cursos en las escuelas de nivel básico, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, contribuirá a la

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Aprendizaje Temprano y el Bienestar Infantil, consultado en: <a href="https://www-oecd--ilibrary-org.translate.goog/sites/2e5d7995-en/index.html?itemId=/content/component/2e5d7995-en& x tr sl=en& x tr tl=es& x tr hl=es& x tr pto=se</a>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Aprendizajes clave para la educación integral, educación básica, consultado en: <a href="https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/biblioteca/primaria/2grado/III-I\_A-EDUCACION-BASICA.pdf">https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/biblioteca/primaria/2grado/III-I\_A-EDUCACION-BASICA.pdf</a>



..."

..."



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" formación de personas que cuenten con habilidades y valores para erradicar la violencia contra las mujeres en su edad adulta.

En ese sentido, cabe mencionar que en el mes de junio de 2022, participamos en el "Primer Parlamento y Cabildo Infantil 2022", organizado por el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en donde tuvimos la oportunidad de escuchar las diferentes inquietudes de niñas, niños y adolescentes, quienes nos hicieron llegar sus propuestas en diferentes rubros como son educación, ecología, salud, equidad de género, derechos humanos, seguridad pública y procuración, las cuales desde luego que recibimos con agrado y nos comprometimos a revisarlas y darles seguimiento, así como a elevar dichas propuestas a través de puntos de acuerdo e iniciativas.

Siendo una de las demandas más sensibles, la inseguridad, la violencia y la igualdad de género; motivo por el cual, a través del presente punto de acuerdo se pretende hacer un llamado a las autoridades competentes para que de forma coordinada elaboren e impartan talleres y/o cursos en las escuelas de nivel básico, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para que el alumnado conozca desde temprana edad sus derechos y los mecanismos que existen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**CUARTO.** En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Así mismo, la Ley General de Educación, establece:





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
"Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

..."

"Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

..

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y

..

"Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

..

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades."

"Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

...

IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

..."

De igual forma, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:

"Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

XVII. Eliminar la discriminación y violencia en los sectores sociales vulnerables mediante una educación basada en el respeto y tolerancia, que conciban al sujeto como totalidad;

XVIII. Eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los tipos, niveles y modalidades educativas;

"Artículo 58. El sistema educativo estatal garantizará una educación cimentada en la perspectiva de género, implementando políticas públicas que consideren acciones de equidad para la igualdad, la no diferencia de roles, la no violencia y la tolerancia".

En ese mismo sentido, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone:

"Artículo 2. Los objetivos de la Ley son:

I. Incorporar en las políticas públicas del Estado y sus Municipios los principios, instrumentos, programas, mecanismos y acciones, para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia de género;

"Artículo 58. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca:

I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa, y en el diseño de modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

III. Proponer al Sistema:

d) El diseño de las campañas de prevención de la violencia contra las mujeres;

"Artículo 59. Son atribuciones y obligaciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia:

II. Instrumentar en coordinación con instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

"Artículo 65. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología y a las instituciones de educación superior pública y privada:

8





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" III. Promover acciones que garanticen la igualdad y la equidad en todas las etapas del proceso educativo:

V. Elaborar materiales educativos, cursos y talleres para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el desarrollo de habilidades para la solución pacífica de conflictos:

En ese contexto, resulta de gran importancia y relevancia la intervención del Instituto Estatal de Educación Pública, de la Secretaría de las Mujeres y del Sistema DIF Estatal, para que de forma coordinada elaboren e impartan talleres v/o cursos en las escuelas de nivel básico, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para que el alumnado conozca desde temprana edad sus derechos y los mecanismos que existen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, tenemos a bien someter a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, Proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

## **ACUERDO**

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Titulares del Instituto Estatal de Educación Pública, de la Secretaría de las Mujeres y del Sistema DIF Estatal, todos del Estado de Oaxaca, para que de forma coordinada elaboren e impartan talleres y/o cursos en las escuelas de nivel básico, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para que el alumnado conozca desde temprana edad sus derechos y los mecanismos que existen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a

13 de septiembre del año 2024

O AJENO ES LA PA

ROMO.

LXV LEGISLATURA DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

BISTRITO VI HEROICA CLUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN DIP. LUIS ALFONSO SILVA

LXV LEGISLATURA DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO DISTRITO XIV

OAXACA DE JUAREZ (ZORA NORTE